

Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión al Máster en Enseñanzas Artísticas de Composición Electroacústica

1. Criterios de Acceso

Los alumnos interesados en cursar el Máster en Enseñanzas Artísticas de Composición Electroacústica (MCE) deberán cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1614/2009 (artículo 15):

- Estar en posesión de un Título de Grado Oficial de Enseñanzas artísticas, de un título oficial de graduado o graduada o su equivalente expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.
- Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Administración educativa competente de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión del interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas artísticas de máster.
- El MCE contará además con una serie de requisitos que serán publicados en nuestra página Web en el mes de junio y en el tablón de anuncios del CSKG

2. Criterios de Admisión

Además de cumplir con los criterios de acceso establecidos, los estudiantes que aspiren al MCE deberán aprobar una prueba de acceso. Esta evaluación se centrará, entre otros aspectos, en valorar capacidades como:

- Conocimientos musicales generales
- Conocimientos en composición electroacústica
- Una entrevista personal para evaluar aspectos como:
 - Capacidad de dedicación, trabajo y esfuerzo para la obtención del título de máster
 - Un interés claro en desarrollar una carrera como compositor electroacústico y capacidad para ello
 - Conocimientos de español para todos los alumnos extranjeros

En el caso de alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, tendrán que superar una prueba específica adaptada y que contemplará sobre todo su capacidad para poder cumplir con los objetivos del máster y servirá para contemplar las posibles necesidades de adaptación del formato de sesiones formativas, individuales y colectivas. Estos sistemas y procedimientos incluirán en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, por parte del personal de apoyo académico y de coordinación, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares o estudios alternativos.

3. Normativa de Admisión a los estudios de máster del CSKG

I.- Procedimiento

Primero. Convocatoria.

Anualmente el CSKG publicará la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de máster, donde se especificará el número de plazas ofertadas en cada uno de los estudios de máster, así como los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañar a las mismas.

Es competencia de la directora general, directora académica o en quien delegue, la convocatoria y resolución del proceso de admisión a los estudios de máster en el CSKG.

Segundo. Preinscripción.

Los estudiantes formalizarán la preinscripción en el modelo normalizado que al efecto establezca el CSKG, donde, por orden de preferencia, podrán solicitar su admisión a una especialidad en concreto. Los estudiantes sólo podrán presentar una única solicitud de preinscripción; la presentación de dos o más solicitudes conllevará la nulidad de todas ellas.

Tercero. Prueba de acceso.

Cada máster establecerá en su plan de estudios una prueba de evaluación específica de las aptitudes personales o de los conocimientos de quienes soliciten acceder al mismo. En su caso, el CSKG convocará estas pruebas anualmente, con la suficiente antelación y coordinación con el proceso de admisión.

Los aspirantes que realicen esta prueba podrán ser calificados como aptos o no aptos. La superación de la misma tendrá una validez de tres años.

Cuarto. Reserva de plazas.

El CSKG reservará un número determinado de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes con discapacidad.

Las plazas objeto de reserva para estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el CSKG por el régimen general, en cada una de las convocatorias.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Quinto. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.

Séptimo. Resolución de la convocatoria y de las reclamaciones.

Por resolución de la dirección académica o en quien delegue, el CSKG publicará la relación de la adjudicación de las plazas ofertadas para sus estudios de máster en la forma prevista en la convocatoria.

Los interesados podrán reclamar ante la dirección académica en los tres días siguientes a la publicación oficial de la relación de adjudicación de plazas. Las reclamaciones serán presentadas ante la dirección académica, la cual, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución de reclamación.

II.- Adjudicación de plazas y criterios de valoración

Primero. Prioridades para la adjudicación.

El plan de estudios de las enseñanzas de máster exigirá unos determinados requisitos previos de titulación y formación, y la superación de una prueba de acceso, para el acceso a los mismos. Asimismo, la admisión a

las enseñanzas de máster podrá prever la posible existencia de unas vías prioritarias, establecidas en sus planes de estudios.

Segundo. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas y justificación de los méritos.

Con carácter general, el criterio preferente para la ordenación de las solicitudes será el expediente de los estudiantes. Los másteres que así lo requieran, podrán realizar esta ordenación teniendo en cuenta la valoración del conjunto del currículo de los estudiantes, de acuerdo con lo previsto en su plan de estudios. La valoración del currículo de los solicitantes, y su ulterior escalafonamiento, podrá, en su caso, tener en cuenta otros criterios de evaluación, especificando el peso de cada uno de ellos en la valoración final. Dentro de estos criterios pueden comprenderse, entre otros, los siguientes:

- Valoración de formación previa específica.
- Experiencia profesional previa en el ámbito del conocimiento del máster.
- Acreditación por organismos oficiales del conocimiento de idiomas.
- Acreditación de galardones en concursos nacionales o internacionales.

Los estudiantes acompañarán a su solicitud de admisión a estos másteres la documentación justificativa de sus méritos evaluables, conforme a lo dispuesto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero. Adjudicación de plazas.

La resolución del proceso de admisión corresponderá a la dirección académica o en quien delegue, y se efectuará de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las reglas, prioridades y criterios de valoración establecidos en la presente normativa. Se realizará mediante un procedimiento conforme a criterios de mérito, igualdad y capacidad.

Criterios de valoración para la adjudicación de plazas y justificación de los méritos.

Se realizará la ordenación de los expedientes teniendo en cuenta la valoración del conjunto del currículo de los estudiantes, de acuerdo con lo previsto en el plan de estudios.

La vía prioritaria de acceso será contar con el Título de Grado Superior de Música en la especialidad de Composición o en una especialidad instrumental o su equivalente en el extranjero.

La suma de la puntuación máxima asignada a todos los criterios considerados será 100. Los criterios utilizados serán los siguientes:

Criterios	Máximo número de puntos
Expediente académico en la titulación de acceso	60
Formación (exceptuando titulación de acceso)	10
Experiencia profesional	10
Adecuación del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa.	15
Acreditación de conocimientos de idiomas y/o informática	5

La resolución del proceso de admisión corresponderá a la Dirección o en quien delegue, y se efectuará de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las reglas, prioridades y criterios de valoración establecidos en la presente normativa. Se realizará mediante un procedimiento conforme a criterios de mérito, igualdad y capacidad.